



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00276814-NEU-MESA#MED-PAGO EXTRAORDINARIO ESCALAFÓN DOCENTE.

VISTO:

El EX-2021-00276814-NEU-MESA#MED, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/20, 297/20, la Ley 3230 de emergencia sanitaria, los Decretos Provinciales Nros. 414/20, 366/20, 1081/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto N° 1081/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230, por el plazo de 180 días;

Que la Ley 3230 establece en su artículo 13°, que el Poder Ejecutivo deberá implementar, mientras dure la emergencia, sistemas de educación alternativos: virtuales o a distancia;

Que mediante Resolución N° 585/20, el Consejo Provincial de Educación aprobó el Calendario Escolar Situado (CES), que establece como fecha de inicio del período escolar el 8 de febrero del corriente año;

Que el Calendario Escolar Situado (CES) es de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos educativos de educación pública y de gestión privada que imparten enseñanza en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia;

Que la norma aludida indica, asimismo, que convivirán en el corto y mediano plazo diversas modalidades y propuestas educativas basadas en articular instancias de presencialidad, no presencialidad y alternadas, atendiendo las diferentes realidades y contextos institucionales;

Que el Consejo Federal de Educación de la Nación, a través de la Resolución N° 387/21, aprueba como principio general: priorizar la apertura de las escuelas y la reanudación de clases presenciales en todo el país bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa;

Que en virtud de lo expuesto, el Consejo Provincial de Educación aprobó las Resoluciones Nros. 10/21,

35/21 y 36/21, las que establece el regreso a las clases presenciales, no presenciales y alternadas en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, de conformidad al Protocolo de cuidado "Camino a la Escuelas Presencial;

Que en este contexto y ante el comienzo del ciclo escolar 2021, con fecha 17 de marzo de 2021, se suscribió un Acta Acuerdo entre los representantes del poder Ejecutivo Provincial y la asociación gremial ATEN, en la que en su punto 5, se establece un pago extraordinario por la suma máxima de pesos diez mil (\$10.000.-) de bolsillo de carácter no remunerativo, a abonar en dos (2) cuotas iguales y consecutivas el día 23 de marzo y en la segunda quincena de abril de 2021, respectivamente;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un pago extraordinario, por única vez, por la suma de pesos diez mil (\$10.000.-) de bolsillo de carácter no remunerativo y no bonificable, a los trabajadores y las trabajadoras del Escalafón Docente.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que la bonificación otorgada por el artículo 1º de la presente norma, será abonada en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de hasta pesos cinco mil (\$5.000.-) el día 23 de marzo y en la segunda quincena del mes de abril 2021, respectivamente.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que el pago extraordinario otorgado en el artículo 1º de la presente norma, para los trabajadores que se encontraban activos en el mes de febrero 2021, será proporcional a las horas trabajadas, tomando como cargo testigo un cargo de veinticinco (25) horas. Para las horas cátedra se utilizará la equivalencia de dieciocho (18) horas igual a un cargo testigo, aplicándose una décimo octava parte de la suma fija para cada hora cátedra. En caso de cargos de igual o mayor cantidad de puntos y menos cantidad de horas que el cargo de veinticinco (25) horas, la suma fija será igual que la correspondiente a ese cargo.

Artículo 4º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y los señores Ministros de Jefatura de Gabinete y de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

